

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

El artículo adicional á la ley del Estado Mayor general del Ejército de 19 de Julio de 1889, será sustituido por los dos siguientes:

«Artículo adicional primero. Los Coroneles de las diferentes Armas, Cuerpos é Institutos, y los que gocen de igual empleo de Ejército que estén declarados aptos para el ascenso, tengan doce años de efectividad y se hallen en posesión de la placa de San Hermenegildo, de una de las Cruces de San Fernando ó Mérito militar roja, ó que en vez de estas dos últimas hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra, ó que por una ú otra causa conste en sus hojas de servicios la nota de valor acreditado, podrán ingresar voluntariamente como Generales de Brigada en la sección de reserva del Estado Mayor general, siempre que lo soliciten en el plazo de tres meses, desde que cumplan estas condiciones, y entendiéndose que renuncian su derecho si no lo reclaman en ese término improrrogable, debiendo disfrutar de los sueldos á que hace referencia el art. 1.º, y de la opción á los destinos que expresa el art. 4.º de esta ley.

Podrán asimismo, y con iguales ventajas, solicitar y obtener su ingreso en la sección de reserva con el empleo de General de Brigada los Coroneles que, contando cuarenta años día por día en el empleo de Oficial, hallándose en posesión de una de las Cruces de San Fernando ó Mérito militar roja, ó que en vez de éstas hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra, ó por una ú otra causa conste en sus hojas de servicios la nota de valor acreditado, reúnan además las circunstancias indispensables para optar á la Gran Cruz de San Hermenegildo, siempre que hayan desempeñado durante tres años por lo menos destinos de plantilla correspondientes á su clase; debiendo solicitarlo en el plazo improrrogable de tres meses, y en iguales condiciones de renuncia á las expresadas en el párrafo anterior.

A los Coroneles que procedan de la clase de soldados, que hayan pasado sucesivamente por las de cabo y sargento, les serán de abono cuatro años para completar cuarenta, día por día, en analogía con lo que establece el art. 4.º de la vigente ley de Retiros.

Los efectos de este artículo, en sus tres párrafos anteriores, caducarán á los tres años de promulgada la presente ley.

Artículo adicional segundo. Los Generales de brigada que al promulgarse la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de Julio de 1889 eran Brigadieres de los Cuerpos especiales con derecho al ascenso por antigüedad á Mariscal de Campo (hoy General de División), por ser éste el término de sus carreras, cuando pasen á la sección de reserva del Estado Mayor general, por haber cumplido la edad de sesenta y seis años, obtendrán el empleo de General de División en dicha escala de reserva si les hubiera correspondido por antigüedad el ascenso á Mariscal de Campo en su respectiva escala, de no haberse promulgado la citada ley.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar D. Antonino Merlo y Escudero, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con destino de Jefe de Sección de la Inspección general de Administración militar, en la vacante producida por retiro de D. José Mollá y Martínez.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en designar para la Presidencia de una de las Secciones de la Audiencia de lo criminal de Ponce, vacante por promoción de D. Julio Macía Vázquez, á Don Martín Piraces y Lloro, Magistrado del mismo Tribunal, que reúne las circunstancias prevenidas en el art. 37 del Real decreto de 26 de Octubre de 1888.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canóni-

co y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, vacante en la Universidad de Santiago y cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 44.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

239. INSTALACIÓN DE SECTORES ROJOS, Á LAS LUCES DE SAN ANDREA Y DE SANTA MARÍA DI LEUCA. (A. a. N., núm. 36/198. Paris, 1890.) Desde el 15 de Marzo de 1890, las luces de San Andrea y de Santa María di Leuca presentarán un sector de luz roja, que cubrirá las inmediaciones de los bajos de Ugento.

El carácter de la luz roja de estos sectores es el mismo que el de las luces de sus correspondientes faros.

La luz de San Andrea aparecerá roja á destellos de minuto en minuto, entre sus marcaciones N. 22º O. y N. 33º O. (11 grados).

La luz de Santa María di Leuca se presentará roja á destellos de 30 en 30 segundos, entre sus marcaciones S. 89º E. y S. 69º E. (20 grados).

Los límites exteriores de estos sectores se cruzan en un punto situado á 3,8 millas próximamente al S. 59º O. de la valiza de la roca Cavallo.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 108, y cartas números 3 y 154 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

240. AUMENTO DE UN SECTOR ROJO, Á LA LUZ DE PUERTO DE VERBENICO (ISLA DE VEGLIA). (A. a. N., núm. 36/199. Paris, 1890.) Un sector de luz roja se ha instalado en la luz de la cabeza del malecón del puerto de Verbenico. Este sector, destinado á indicar el resguardo que debe darse á las piedras del muelle que se está construyendo en el puerto, ilumina desde el extremo de este muelle hasta la costa situada al N.

Entrando, se irá franco de las piedras del muelle, aguantándose en este sector rojo.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 136, y cartas números 3 y 135 de la sección III.

MAR DE CHINA

China.

241. DISMINUCIÓN DE FONDOS AL ONO. DEL FARO FLOTANTE KIUTOAN (CANAL S. DEL YANG-TSE-KIANG). (A. a. N., número 38/209. Paris, 1890.) En Noviembre de 1889, los prácticos han reconocido una disminución de fondo considerable en el canal del S. del río Yang-tse-kiang, al ONO. del faro flotante Kiutoan.

A 1,5 millas próximamente al ONO. de este faro flotante, se encuentran fondos de 5,5 metros, donde las cartas modernas indican de 7 metros.

Los buques que calen más de 5,5 metros deberán navegar

con mucha precaución en esta parte del canal, sobre todo en las proximidades de la bajamar, porque es muy probable que esta disminución de fondos se extienda sobre una parte considerable del río.

Cartas números 42 y 660 de la sección V.

ARCHIPIELAGO ASIÁTICO
Estrecho de Banca.

242. BOYAS EN EL CANAL DE STANTON. (A. a. N., número 38/210. París, 1890.) Cuatro boyas-valizas se han fondeado en el canal E., de la entrada S. del estrecho de Banca (canal Stanton): dos de estas boyas fondeadas en la parte E. están pintadas de negro y las otras dos fondeadas en la parte O. van pintadas de blanco.

Desde la boya blanca del N., fondeada en 7 metros, demoran, el faro de Pulo Besar, al N. 12° O. y el faro de Pulo Daun al N. 43° E.

Desde la boya blanca del S., fondeada en 8 metros, demoran, el faro de Pulo Besar al N. 35° O., el faro de Pulo Daun al N. 13° O. y la isla Lucipera al S. 12° O.

Desde la boya negra del N., fondeada en 7 metros, demoran, el faro de Pulo Besar al N. 50° O., el faro de Pulo Daun al N. 14° O. y la medianía de la isla Puni al S. 82° E.

Desde la boya negra del S., fondeada en 8 metros, demoran, el faro de Pulo Besar al N. 50° O., la medianía de la isla Puni, al N. 43° E. y la isla Lucipera al S. 26° O.

Cartas números 74 y 488 de la sección V.

Isla de Gilolo (costa E).

243. BAJO EN LA RADA DE GAM SUNGI, EN LA BAHIA DE WEDA (A. a. N., núm. 40/223. París, 1890.) Se ha reconocido un arrecife de coral en la bahía de Weda, costa E. de Gilolo.

Este arrecife cubierto con 3m,5 de agua, está cerca del fondeadero, bajo las siguientes marcaciones: el extremo O. de la bahía al N. 68° O., el extremo E. de la bahía al N. 73° E. y el asta de bandera al N. 28° O.

Situación aproximada: 0° 10' N. y 134° 59' 35" E.

Cartas números 164 A y 495 de la sección V.

Madrid 17 de Marzo de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. Negociado de Minas.

Autorizada por Real orden, fecha 26 del mes próximo pasado, la subasta pública para contratar el servicio de extracción é introducción de minerales, materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes, y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén, durante el año económico de 1890-91, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta, el día 14 de Junio próximo, á las dos de su tarde, y simultaneamente en la Dirección de las precipitadas minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho y en los días no feriados, hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 79.400 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas, y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 3.970 pesetas. Serán desechadas las proposiciones que no se hallen con-

formes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890-91, se comprometo á cumplirlas y á ceder de los devengos que mensualmente le correspondan percibir la cantidad de... pesetas (expresado por letra), como renuncia en beneficio del Tesoro de dicha porción de las utilidades que se propone obtener de la ejecución de dicho servicio; y en caso de que los devengos no alcancen á cubrir aquella cantidad, á reponer lo que fuese necesario para completarla.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Madrid 7 de Mayo de 1890.—El Director general.—Por orden, Agustín Aguirre. 291—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha la suspensión de la subasta de la conducción del correo á caballo entre la oficina del ramo de Lorca y la de Vélez Rubio, que debía celebrarse el día 26 del actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan interesarse en dicho acto.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha la suspensión de la subasta de la conducción del correo en carruaje entre la oficina del ramo de Baza y la de Huércal Overa, que debía celebrarse el día 24 del actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan interesarse en dicho acto.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Mayo de 1890.

Table with columns: SEXO, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 40 inhumations with details on age, sex, and cause of death.

Total de inhumaciones, 34 y 6 fetos.—Varones 20; hembras 20.—De difteria un varón y 2 hembras; total 3.—De viruela nada.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Relación de las licencias, prórrogas de éstas y del término posesorio, concedidas en el mes de Abril de 1890 á los funcionarios de la administración de justicia, que se publica según lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 3 de Octubre del año último.

Table with columns: Fecha, NOMBRES, CARGOS QUE DESEMPEÑAN, FECHA del último nombramiento ó traslado, FECHA de la última licencia ó prórroga, DURACION DE LA Licencia, Prórroga de licencia, Prórroga de término posesorio, CAUSA DE LA CONCESION. It lists 28 administrative appointments and renewals.

Madrid 7 de Mayo de 1890.—Conforme.—El Subsecretario, Emilio Nieto.

Estados del movimiento del personal de los funcionarios de la administración de justicia durante el mes de Abril de 1890, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Octubre último.

Promociones á Juzgados de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias de lo criminal.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
3.º	1	13	11	12	6	11	»
4.º	65	3	8	3	3	8	3

Jubilaciones de Jueces, Tenientes fiscales de lo criminal y Abogados fiscales.

Por edad.....	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	1
Por imposibilidad..	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	»
TOTAL.....		1

Cesantías de Jueces, Tenientes y Abogados fiscales.

	A instancia de los interesados.	En virtud de expediente.....	Por no presentación.	Totales.....
De Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de las de lo criminal.....	»	»	»	»
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de las Audiencias de lo criminal.....	1	»	»	1
Jueces de entrada.....	»	»	»	»
TOTALES.....	1	»	»	1

TRASLACIONES

	A instancia de los interesados.....	Sin instancia.	Por incompatibilidad.....	Por reforma.....	TOTALES.....
Magistratura.					
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala.....	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de Audiencias de lo criminal.....	1	»	»	»	1
Magistrados de Audiencias de lo criminal.....	2	»	»	»	2
TOTALES...	3	»	»	»	3
Ministerio fiscal.					
Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	2	2	»	»	4
Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	2	»	»	»	2
TOTALES...	4	2	»	»	6
Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.					
Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal.....	4	»	»	»	4
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de lo criminal.....	2	»	»	»	2
Jueces de entrada.....	6	1	2	»	9
TOTALES...	12	1	2	»	15

Madrid 7 de Mayo de 1890.—Conforme.—El Subsecretario, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

CIRCULAR

Con el objeto de activar el despacho de los asuntos encomendados á este Centro, evitando trámites inútiles, esta Dirección general ha dispuesto que se observe con la mayor esmerosa diligencia el mandato en la Real orden de 27 de Septiembre de 1876, según la cual los Jefes de Negociado tendrán por no presentadas y como nulas las solicitudes que no lle-

guen al Ministerio por el conducto debido y con el informe de los respectivos Jefes.

En vista de lo expuesto, y para evitar perjuicios á los interesados, disponga V. S. la inserción de la presente orden en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Abril de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia celebrará junta pública el domingo 11 del corriente, á las dos de la tarde, en el salón de la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, para dar posesión de su plaza de Académico de número, en reemplazo del Excelentísimo Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, al Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, quien leerá su discurso de ingreso, cuyo tema es «Necesidad del poder real en el régimen parlamentario»; contestándole á nombre del Cuerpo el Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mún.

Madrid 7 Mayo de 1890.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 15 de Abril último, se procede á anunciar segunda subasta, por haberse anulado la primera, para contratar los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de Pruna á Morón, señalando al efecto el sábado 14 de Junio próximo, á la una de la tarde, ante la Sección de Fomento de este Gobierno, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 6.346 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 11.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente ante sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 5 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno civil con fecha de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Pruna á Morón, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 285—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Se invita á los Excmos. Sres. D. José Adaro y D. Manuel Mamerto Secades, y á los Sres. D. Francisco Moleda, D. Juan Crisóstomo María Díez y D. Eusebio López Martín, Jefes que fueron del suprimido Departamento de liquidación de la Deuda pública durante la época desde Octubre de 1852 á fin de Diciembre de 1857, ó á los herederos de los que hubieren fallecido, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial, se presenten en esta Delegación para enterarles de una providencia de la Dirección general de la Deuda que les interesa; en el concepto de que, si no lo verifican y dejan

transcurrir el mencionado plazo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Mosto Fernández y González. 1093—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

D. Ricardo Guijarro, Delegado de Hacienda de esta provincia:

Visto el expediente de alcance seguido contra D. Nicanor Goy y otros, Habilitado que fué de la Intervención de la suprimida Administración económica de esta provincia:

Resultando que por sentencia del Tribunal de Cuentas del Reino, dicho interesado fué declarado responsable solidaria y mancomunadamente al reintegro al Tesoro público de 3.000 pesetas, declaradas partida de alcance cobradas indebidamente como tal Habilitado, con más el interés anual del 6 por 100 en la forma que se establece:

Resultando que seguido expediente de apremio al efecto, no fué posible notificar personalmente al Goy por ignorarse su paradero:

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica de aquel superior Tribunal, se citó y emplazó al alcanzado por llamamientos publicados en la GACETA y Boletín oficial de 15 y 2 de Abril último, sin que la comparecencia haya tenido lugar.

Teniendo en cuenta lo que dispone el art. 117 del reglamento antes citado, se declaró rebelde á D. Nicanor Goy, al cual se hará saber esta declaración por medio de anuncios en los periódicos oficiales antes citados; debiendo tener presente el alcanzado que si se presentare dentro del término de un año serán oídas sus alegaciones y defensas.

Santander 2 de Mayo de 1890.—R. Guijarro. 1108—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 8

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios

CENTRAL

Palma.—Ana Brotard, Rubio, 26 duplicado, tercero.
Valladolid.—Manuel Guerra, Relatores, 7, entresuelo.
Valencia.—Medina, Espíritu Santo, 12, principal.
Gudina.—Lacasa, Libertad, 11.
Castelo Branco.—Jean José Barsuelk, 12, estanco Madrid.
Córdoba.—Alberto Martín, sin señas.
Granollers.—Soler y Pla, Hotel Roma.
Puente la Reina.—Juan Sanz, sin señas.
Villalba.—José Eslava, Cañizares, 3, hotel.

OESTE

Irún.—Gerardo Gutiérrez, Almendro, 16.

SUR

Villaviciosa.—Condesa viuda Santicáñez, Santa María, 2, principal.

NORTE

Lisboa.—Josefa Jiménez, Monte León, 4.
Duelmen.—Manuel Uriarte, Fuencarral, 135.

Madrid 8 de Mayo de 1890.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León.

D. Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber que en esta Alcaldía de mi cargo se instruye expediente en averiguación de si el agente de Orden público Claudio Aller, se ha hecho acreedor á la propuesta para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, por los servicios prestados en la tarde de 25 de Junio de 1889, en la plaza de San Isidro de esta capital, salvando á Rafael Sánchez Martín, natural de Coiras, provincia de la Coruña, el cual arrojado por el caballo que montaba y sujeto por un pie al estribo de la montura, hubiera seguramente perecido sin el auxilio del mencionado agente; y habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal en el expediente referido, he dispuesto publicar, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 5.º del reglamento para la Orden civil de Beneficencia, el presente edicto para que cuantos quieran puedan presentar en esta Alcaldía reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de los hechos de que se trata en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

León 1.º de Mayo de 1890.—R. Ramos. 1089—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

ALMENDRALEJO

D. Felipe Carazo y Ramos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Certifico que en causa que pende ante este Tribunal contra Santos Duque Gómez por tentativa de violación, se encuentra la requisitoria siguiente:

«D. Ricardo Labaca y Fernández, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Santos Duque Gómez, que al ser citado no fué hallado en el pueblo de su domicilio, hijo de Jacinto y de Lucía, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Brozas, y residente en Cordobilla, y cuyas señas son: de estatura regular, color moreno, pelo entrecano, barba al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste camisa de color, remendada, chaleco de paño claro, remendado, y pantalón hecho de pedazos de la misma tela del chaleco y de otras clases, y botas de vaca, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GA-

CETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, se presente ante este Tribunal, pues así está acordado en causa seguida al mismo por tentativa de violación; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca del referido Santos Duque Gómez, y habido le hagan saber lo acordado por esta Sala.

Almendralejo 1.º de Mayo de 1890.—Ricardo Labaca.—Felipe Carazo. J—2642

CARMONA

D. José Serrano y Delgado, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Carmona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Caballero Lora, natural de Fuentes de Andalucía, y vecino que fué de dicha villa, cuyo paradero se ignora, hijo de Sebastián y de Rosario, jornalero, soltero, de edad de treinta años, es de estatura regular, pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, y sin más señas particulares que la de ser tuerto del ojo derecho, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Carmona á 30 de Abril de 1890.—José Serrano Delgado.—El Oficial de Sala, por indisposición del Secretario, Licenciado Carlos García. J—2643

MURCIA

D. Antonio García Galiana, Presidente de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente y en virtud de lo acordado por esta Audiencia en el rollo de la causa instruida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital, contra Francisco Albaladejo Ros y otros, por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, que es hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Murcia, de veintiséis años, casado, jornalero, y sin instrucción, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia á los efectos de la repetida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del repetido procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad y disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á 30 de Abril de 1890.—Antonio García. Licenciado Juan Moreno Izquierdo. J—2645

Juzgados militares.

MANRESA

D. Angel Ruiz Carmona, Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa núm. 11, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la formación de esta sumaria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar Alberto Blanch Goitre, natural de Valencia, provincia de Barcelona, hijo de Vicente y de Concepción, soltero y de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire natural, su producción buena, su estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de no haber comparecido al llamamiento que se le ha hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alberto Blanch Goitre; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición, en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 22 de Abril de 1890.—Angel Ruiz. 1074—M

D. Angel Ruiz Carmona, Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa núm. 11, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la formación de esta sumaria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar Juan Gómiz Torrentó, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Baldomero y de Margarita, soltero y de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta plaza á mi disposi-

ción para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de no haber comparecido al llamamiento que se le ha hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Gómiz Torrentó; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 22 de Abril de 1890.—Angel Ruiz. 1073—M

D. Angel Ruiz Carmona, Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa, núm. 11, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la formación de esta sumaria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar Andrés Rovira Bonet, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Bartolomé y de Iliberta, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 520 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de no haber comparecido al llamamiento que se le ha hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Rovira Bonet; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición, en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 22 de Abril de 1890.—Angel Ruiz. 1072—M

MURCIA

Ignorándose el paradero de Doña Clotilde Rozas Ruiz y Doña Francisca Máiquez, y haciendo falta su presentación para evacuar un interrogatorio en las mismas;

Haciendo uso de las facultades que la ley me otorga, por el presente edicto les llamo, cito y emplazo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Leandro de esta capital, piso principal, oficinas del regimiento caballería de Reinosa, núm. 8, y de diez á doce de la mañana; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 24 de Abril de 1890.—El Teniente, Fiscal, Juan Marín.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Pascual Gómez. 1071—M

PAMPLONA

D. Joaquín Sena Ferrer, Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de Pamplona, y Fiscal de la misma.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria por el delito de desertión al sustituto para Ultramar Andrés Montiano Arandia, natural de Aranz, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, se presente en el local que ocupa la Caja de reclutas á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den las oportunas órdenes para la busca y captura del referido, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz grande, barba regular, boca grande, color sano, producción buena.

Pamplona 29 de Abril de 1890.—El Fiscal, Joaquín Sena. 1083—M

SAN CRISTOBAL

D. Emilio Camarmas Quintana, Guardia de segunda clase de la segunda compañía de la Comandancia de Guardia civil de Vuelta Abajo, Secretario de la sumaria que por el delito de asesinato se instruye contra el Guardia segundo que fué de la expresada Comandancia Leonardo Fernández Rangel y otros, de que es Fiscal instructor el Teniente de dicha compañía D. Santiago Ruiz Mata.

Certifico que en el referido proceso se ha dictado una requisitoria, que copiada á la letra dice así:

«D. Santiago Ruiz Mata, Teniente de la segunda compañía del décimoséptimo tercio de Guardia civil, Comandancia de Vuelta Abajo.

Hago saber que en la causa seguida contra el Guardia segundo que fué del 8.º escuadrón de la expresada Comandancia, y después guardia de seguridad de la villa y corte de Madrid, Leonardo Fernández Rangel y otros por el delito de asesinato del paisano D. Federico Peñarredonda y Dorsell, se halla acordada la prisión preventiva del Fernández Rangel, por ignorarse su actual paradero.

En nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), por quien administro justicia encargo, y en el mio ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura para que pueda ser conducido á esta isla y Fiscalía

en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha; y de no comparecer ó ser habido en el indicado plazo se le declarará en rebeldía, cuyas señas son las siguientes: Leonardo Fernández Rangel, hijo de Rafael y de Juana, natural de Avila, estado actual casado, pelo y cejas negros, ojos melados, color bueno, nariz regular, barba poblada, oficio zapatero, y de estatura un metro 700 milímetros.

Dado en San Cristóbal á 3 de Abril de 1890.»

De orden y mandato del Sr. Fiscal, expido el presente certificado en San Cristóbal á 3 de Abril de 1890.—V.º B.º= El Teniente Fiscal, Ruiz.—Emilio Camarmas Quintana.

1079—M

SAN SEBASTIAN

D. Joaquín Elizalde y Sancinena, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito en esta plaza, y de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. General de brigada, Gobernador militar de esta plaza, contra el recluta Zoilo Larzábal Echevarría, por haber faltado á la concentración para ser destinado á cuerpo activo ordenada por Real orden de 12 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Zoilo Larzábal Echevarría, recluta, natural de Fuenterrabía en esta provincia, hijo de Salvador y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro 750 milímetros de altura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General de brigada, Gobernador militar de esta plaza, se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para ser destinado á cuerpo activo, ordenada por Real orden de 12 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Zoilo Larzábal Echevarría; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Telmo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Abril de 1890.—Joaquín Elizalde. 1080—M

SANTIAGO

D. Eulogio Colmeiro Ferreira, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Santiago, núm. 32, Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel de la misma en la sumaria seguida contra el recluta con suerte para Ultramar Ignacio Domínguez Domínguez, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ignacio Domínguez Domínguez, natural de Carles de Arriba, Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de María, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 596 milímetros, su pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, producción fácil, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ignacio Domínguez Domínguez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel indicado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 2 de Mayo de 1890.—Eulogio Colmeiro. 1084—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. José Gadeo y Subiza, Juez instructor de esta ciudad de Albuñol y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al vecino de esta ciudad Francisco Cauilles Romero, conocido por Ministrillo, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de una caballería menor á Francisco Moreno Martín; con apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, se le exigirá la responsabilidad que corresponda.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, haciéndole saber dicho acuerdo.

Dado en Albuñol á 26 de Abril de 1890.—José Gadeo.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel. J—2589

ALMERIA

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Antonio Pelegrín Martínez, conocido por Chinales, para que se presente inmediatamente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de una burra propiedad de Joaquín Pardo Felices, vecino de esta capital, cuyo hecho tuvo lugar el día 7 del pasado Marzo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almería á 30 de Abril de 1890.—Sérvulo M. González.—Por mandado de S. S., Miguel García. J—2592

ASTORGA

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes reservables del Patronato laical que en 3 de Octubre de 1670 fundaron en el pueblo de Antoñán del Valle Roque Prieto y su mujer Inés Martínez, vecinos que fueron de dicho Antoñán, con el cargo de 132 misas, mandando se agregase á otro aniversario que habían fundado en 10 de Enero del mismo año, con el cargo de 24 misas, sobre varias fincas de su propiedad, sitas en dicho Antoñán; llamando en primer término al Licenciado Juan Rodríguez, Cura de Moral, como Capellán, para la aplicación de dichas misas y disfrute de bienes; y en segundo, á Roque Prieto, su sobrino, para el caso de que se ordenase de misa; y después del fallecimiento de éstos, que sucedieran en dicho patronato ó aniversario sus parientes más próximos, siendo preferidos los clérigos de orden sacro; nombrando por patronos al Cura de Antoñán y á los vecinos de la Alcaldía y de la fortaleza de la Obispalía de Antoñán, cuyo Patronato se halla vacante por muerte de Don Patricio Martínez, su último Capellán, ocurrido en 30 de Diciembre de 1885, el cual lo venía disfrutando desde el 29 de Mayo de 1820, en que tomó posesión; en cuya mitad de bienes sucedió Casilda Martínez, su heredera, por quien se acudió al Juzgado en 9 de Febrero de 1886, haciendo esta manifestación presentando la partida de defunción del D. Patricio, su testamento y copia de la fundación; llamando por edictos á los que se creyeren con derecho á la mitad reservable de dichos bienes acudieron al Juzgado Manuel Prieto González, vecino de Antoñán, reclamando todos los bienes; y al segundo edicto lo verificó D. Juan Sevillano, Cura de Quintanilla del Valle, haciendo igual reclamación en concepto de Capellán, y posteriormente se presentaron también Teresa Martínez Rubio, viuda, vecina de La Bañeza, hermana del último Capellán, y otros vecinos de Santa Colomba, acompañando todos las partidas bautismales y demás documentos que tuvieron por conveniente, y con fecha 20 de Octubre del mismo año se sobreescribió en dichos autos con las reservas necesarias.

En este estado por Manuela Pacios Martínez, vecina de La Bañeza, hija de la Teresa, representada por turno de pobres, por el Procurador D. Leoncio Núñez, se acudió con escrito al Juzgado, solicitando se la declare con derecho á la mitad reservable de los bienes de dicho Patronato, con las rentas producidas desde el fallecimiento del último poseedor, previa la oportuna conmutación de cargas entre todos los partícipes de los bienes de la fundación, y sin perjuicio de reclamar la otra mitad de la Doña Casilda Martínez, como parienta más próxima de los fundadores, por hallarse en séptimo grado civil en línea colateral con el fundador Roque Prieto, representando á su madre Teresa; habiéndose presentado también en autos, dentro del período del primer edicto, el Manuel Prieto González, vecino de Antoñán, representado por el Procurador D. Manuel Miguélez Santos, como pariente más próximo del fundador, para hacer uso de su derecho, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y demás que se fijen en Antoñán y esta ciudad, acudan á este Juzgado por medio de Procurador debidamente autorizado, á deducir el derecho que creyesen asistirles; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Astorga 26 de Abril de 1890.—Tomás Acero y Abad.—Por su mandado, José R. de Miranda. 183—P

ATECA

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Luis Alonso López, labrador y vecino de Bordalba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre defraudación á la Hacienda con motivo de haber levantado el mismo el fruto de trigo que tenía embargado por débito de contribución territorial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ateca á 1.º de Mayo de 1890.—Manuel Lacadena.—De su orden, Félix Lassa. J—2593

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Quevedo y Arán, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de la Habana (Isla de Cuba), para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de

esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de valores y metálico; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Quevedo y Arán, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos y pelo negros, usa bigote, y viste traje oscuro de chaqué, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—2594

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Dolores Soler y Feo, que habitaba en la calle de Ramalleros, núm. 11, piso tercero, de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración en méritos del sumario que instruyo sobre robo de documentos á D. Jaime Gil; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Abril de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—2595

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital, en méritos del expediente de jurisdicción voluntaria sobre testamento sacramental de D. Miguel Barba y Bayó, Presbítero, por el presente edicto se hace saber que para la recepción de los testigos en el Altar de San Félix Mártir, hoy de Santa Cruz en la parroquial Iglesia de los Santos Justo y Pastor de esta ciudad, se ha señalado el día 21 del próximo mes de Mayo, á las cuatro de su tarde; y al efecto se cita y llama á todas las personas que se creyeren con derecho á la herencia de dicho D. Miguel Barba, para que comparezcan en dicho acto á hacer uso de su derecho.

Barcelona 29 de Abril de 1890.—El actuario, Francisco de Solá. X—1769

CADIZ—SAN ANTONJO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo que dice llamarse D. Mariano de los Ríos y hallarse en las prisiones militares de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á oír la notificación del auto dictado y prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de este partido á mi disposición del referido Ríos, cuyo paradero se ignora.

Dada en Cádiz á 29 de Abril de 1890.—Francisco Martínez.—Licenciado José Luis Morote. J—2596

CHICLANA

Por la sala de lo civil de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, en el rollo de los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de este partido, entre D. Pedro González Tocino contra D. José María Febrer de la Torre sobre cobro de pesetas, se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «Sevilla 4 de Marzo de 1890.

Sres. D. Estanislao de la Riva, D. Publio Heredia, Don Emilio Miranda.—Declaramos abandonado el recurso de apelación interpuesto por D. José María Febrer de la Torre y Llanos y firme el auto apelado de 17 de Diciembre de 1873, siendo de cuenta de dicho apelante las costas de esta instancia Remítase al Juez certificación literal del presente auto para que lo notifique á las partes á los efectos oportunos.

Así lo mandamos y firmamos.—Evaristo de la Riva.—Publio Heredia.—Emilio Miranda Godoy.—Ante mí, Juan de Leyva.»

Y no siendo conocido el domicilio de D. Angel María Febrer y Mon, hijo heredero sucesor del D. José María Febrer de la Torre, se publica el presente edicto, á fin de que, llegando á su noticia la notificación que del acuerdo inserto se le ha mandado hacer en representación de su enunciado señor padre, surta los efectos legales correspondientes.

Chiclana 30 de Abril de 1890.—A. Miguel Espinosa.—Por mandado de S. S., Luis González Menadier. 184—P

GANDESA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de quince días, al procesado Manuel Blasco Vicente, natural y vecino de Allepuz (Teruel), molinero, soltero, de diez y siete años de edad, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de

esta provincia y de la de Teruel, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre homicidio de Ramón Espelta Borrell; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Blasco Vicente, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Gandesa á 28 de Abril de 1890.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Francisco Zarrajo. J—2597

GERGAL

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre estafas contra Juan Segura, vecino de Vera, y consortes, se ha acordado llamar por medio de la presente al referido procesado, cuyo paradero se ignora, señalándole el término de quince días para que comparezca en este Juzgado; en la inteligencia que pasado dicho término sin que lo verifique se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 28 de Abril de 1890.—Julio Falces.—El actuario, José María Rodríguez. J—2598

GIJÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido D. Juan José de Pelayo y Gorven en causa que se sigue por hurto, se cita á Eugenio Martínez, portoso y padre del procesado José María Martínez y García, cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Gijón á 29 de Abril de 1890.—El Secretario, Marcelino Carbayedo. J—2599

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y término de treinta días, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Leandro Rodrigo Cerezo, vecino que fué de la villa de Valencia del Mombuey, de este partido judicial, en la cual falleció ab intestato el 11 de Marzo último, compareciendo con los documentos que acrediten el grado de parentesco que tengan con el finado.

Dado en Jerez de los Caballeros á 26 de Abril de 1890.—Baldomero Rojas.—El Escribano, Francisco Cobos. 185—P

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por disparo de arma de fuego contra José Ramírez, alias el Buñolero, de estos vecinos, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, y otros, se cita, llama y emplaza al referido José Ramírez, alias el Buñolero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 30 de Abril de 1890.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—2600

MADRID—NORTE

Habiéndose padecido una equivocación al publicar en la GACETA del día 6 del corriente el siguiente edicto, se reproduce debidamente rectificado.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y término de veinte días, la posesión denominada «Casas Blancas», situada en término de Alhambra, partido de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, de una extensión superficial de 3.339 hectáreas, 17 áreas y 6 centiáreas, tasada en 550.000 pesetas; para su remate, doble y simultáneo, en esta Corte y en Villanueva de los Infantes, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en las salas de audiencia de los respectivos Juzgados; previéndose que esta subasta se celebra sin sujeción á tipo; que para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de tipo en la segunda subasta (412.500 pesetas), consignaciones que serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor; y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario; advirtiéndose á los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos, sin derecho á exigir otros.

Madrid 23 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Juez, R. Zapata.—El Escribano, Pedro Mariano de Benito.

MURCIA—SAN JUAN

D. Agustín Abril Ruiz, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, é interino del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Tobar Rabadán, hijo de Miguel y de Isabel, natural y vecino de esta ciudad, casado, vendedor de verduras, de veintiocho años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, con barba y bigote, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser emplazado en la causa que contra el mismo se instruye sobre atentado á los agentes de la Autoridad; aperebiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca y presentación en este Juzgado del procesado referido.

Murcia 29 de Abril de 1890.—Agustín Abril.—El actuario, Bartolomé Costa. J—2606

D. Agustín Abril Ruiz, Juez municipal del distrito de San Juan de esta capital, en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hace saber que en expediente sobre adjudicación de bienes relictos á la muerte de D. Francisco Martínez Albacete, hijo de D. Gaspar y Doña María, natural de Nijar, provincia de Almería, viudo, de sesenta y cinco años, propietario y de esta vecindad, cuyo fallecimiento ocurrió en 4 de Febrero del año próximo pasado, bajo testamento otorgado ante el Notario de esta capital D. Antonio Ramos Maestre en 18 de Julio de 1884, sin hacer en la institución de herederos designación determinada de estos, á instancia del Ministerio fiscal por el presente se llama á los que se crean con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo aperebimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á 28 de Abril de 1890.—Agustín Abril.—El actuario, José Franco. 187—P

PINA

D. Policarpo Trillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente requisitoria hace saber que el día 21 del actual fué encontrado flotando sobre las aguas del Ebro, en la orilla derecha de dicho río, majada llamada de las Viudas, término municipal de Osera, el cadáver de un niño, feto, completamente desnudo, sin que se le observase herida de ninguna clase, y si únicamente un trozo de cordón umbilical sin ligadura ninguna, lo cual, según la opinión del facultativo que lo reconoció, fué la causa de su muerte, acaecida de veinte días á dicha fecha.

Y no habiéndose podido identificar el cadáver, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de los pueblos por cuyos términos pase el río Ebro ó alguno de sus afluentes ó sub-afluentes, practique diligencias en averiguación de si de alguno de dichos pueblos ha desaparecido el niño encontrado en términos de Osera, ó si en los mencionados pueblos hay alguna mujer que se hallare en estado de preñez á fin de Marzo último ó primeros del actual, y haya salido de él sin que se haya inscrito el nacimiento de su hijo, y la defunción en su caso, en el Registro civil respectivo.

Dada en Pina á 30 de Abril de 1890.—Policarpo Trillo.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés. J—2607

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarazo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel de los Reyes, cuyas circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de caballerías; aperebido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho Manuel de los Reyes; y si fuese habido, lo conduzcan y entreguen en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 29 de Abril de 1890.—Luis Villarazo.—Jesús Camacho.

Circunstancias del procesado.

Manuel de los Reyes Sánchez, natural de Paterna, vecino de Jerez, residente en esta ciudad, Zarza, 3, de treinta y siete años de edad, casado, del campo, sin instrucción, hijo de Bartolomé y de Rita, sin que le sean de notar señas particulares. J—2608

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias hasta averiguar el paradero de un jumento, castaño oscuro, cerrado, mediano y con una matadura en el pecho, el cual fué hurtado en la tarde del 21 del actual en la calle de las Flores en

la villa de La Línea, donde se hallaba en la puerta de una casa en construcción; y caso de ser habido, se ponga á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la sumaria que instruyo con motivo de dicho hurto.

San Roque 26 de Abril de 1890.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—2609

SANTANDER

El Sr. Juez instructor del partido D. Alejandro Martín Rodríguez, con esta fecha, ha dictado providencia en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, al objeto de que por la presente se requiera á Fortunato Alvarez Garcia, que vivía en Cuesta de los Pirineos, 5, bodegón, de esta capital, para que pague la multa de 22 pesetas que le fué impuesta por dicha Sección segunda por la no asistencia al juicio oral referente á la causa de querrela de injurias contra Carmen Gargollo.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, libro la presente cédula en Santander á 29 de Abril de 1890.—El Secretario, Jesús Encobio. J—2610

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de Santander y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Claudio Ponce Valdivia, de profesión dentista y vecino de la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de este partido á constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la pieza correspondiente al sumario instruido contra él y otros por el delito de juegos prohibidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Santander á 1.º de Mayo de 1890.—Alejandro Martín.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J—2611

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en virtud de providencia de este día, recaída en las diligencias que se siguen en éste Juzgado sobre exacción de las costas impuestas á Don Martín Mendicuti en una demanda de pobreza que entabló para litigar con D. Modesto de la Sota, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Cinco hectáreas de terreno radicantes en el pueblo de Escobedo, sitio de Toca Redonda, Valle de Camargo; lindantes, Sur, terreno de Parbayón; Norte, herederos de Angel Francisco Agüero; Este, terreno de Parbayón y Escobedo, y Oeste, carretera antigua de Burgos á Peña Castillo, tasado en 60 pesetas.

Se advierte que el remate se llevará á cabo con la rebaja de un 25 por 100 del precio señalado para la tasación, el día 23 de Mayo próximo, á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que no existen títulos de propiedad del terreno que se remata, y los autos con los antecedentes necesarios se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado en el acto del remate, ó haberlo hecho ya en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor del remate, sin lo cual no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos terrenos.

Santander 26 de Abril de 1890.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. 189—P

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la pasajera de tercera clase preferente Doña María Méndez y Fernández, embarcada en la Habana con destino á la Coruña, el día 21 de Enero último á bordo del vapor correo español *Reina María Cristina*, fallecida en el mismo el 4 de Febrero siguiente, estando aquél de cuarentena en el lazareto sucio de Pedrosa, correspondiente á este partido, y sin que conste hubiera otorgado disposición testamentaria, la cual era natural de dicha ciudad de la Coruña, de treinta y cinco años de edad, soltera, é hija de D. Francisco y Doña María, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la Coruña*, comparezca á deducirlo ante este Juzgado en las diligencias que se instruyen sobre dicho ab intestato por la Escribanía del infrascrito; bajo aperebimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo adelante las actuaciones.

Dado en Santoña á 30 de Abril de 1890.—Miguel López.—Ante mí, Juan Fernández Campero. 188—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Fernando Varea y Torrealba, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual de la Bella Garcia, de cuarenta años, hijo de José y de María, soltero, natural de Dólar, partido de Guadix (Granada), vecino de esta ciudad, calle Evangelista, núm. 23, de buen color, pelo rubio, barba poblada, metido en carnes, cuyo

paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 29 de Abril de 1890.—Fernando Varea. El actuario, Ildefonso Valdivia. J—2612

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Ballesteros Garcia, natural y vecina de esta ciudad, que habitó en la calle de San Gregorio, núm. 3, hija de Manuel y de Encarnación, soltera y de veintiocho años, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra la misma se instruye sobre estafa por alzamiento de unos bienes que le fueron embargados; bajo aperebimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca; y, habida que sea, la remitan por tránsito con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 23 de Abril de 1890.—Mariano Luján.—El Secretario, por mi compañero Mata, José Marchena. J—2613

TORRENTE

Por providencia del Sr. Juez instructor de este partido, acordada hoy en la causa que se halla instruyendo sobre hurto de dos gallinas, se manda citar por medio de cédula á Gertrudis Rivera Belert, de cuarenta y tres años, viuda, natural de esta villa, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración, ó manifieste, caso de no residir dentro de este partido judicial, cuál es su residencia para acordar en su vista lo que proceda.

Y para que sirva de citación en forma al objeto indicado á dicha Gertrudis Rivera Belert, expido la presente, que firmo en Torrente á 25 de Abril de 1890.—El actuario, José Cubells. J—2571

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo por robo de géneros de comercio á Pedro Agudo Ruiz, vecino de Ibañerando, en la noche del 12 del actual, he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de indicados géneros, que se detallan á continuación, poniendo á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Por tanto ruego á todas las Autoridades practiquen cuantas diligencias estimen pertinentes al cumplimiento de lo acordado.

Dada en Trujillo á 26 de Abril de 1890.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Efectos robados.

Setenta y tres varas de liencillo de 26 pulgadas.
Veinticuatro id. id. id.
Idem id. id. id.
Doce id. id. id.
Veinticuatro id. id. curado id. id.
Doce id. tela pantalón azul.
Idem id. indiana oscura.
Idem id. cretona negra.
Treinta id. cachemir negro.
Cuarenta id. indiana verano clara.
Treinta y seis id. id. grancena oscura.
Veinte id. tela chambra azul á cuadros.
Ochenta id. bayeta negra, encarnada, amarilla y morada.
Quince id. tartán basto, verde y negro y azul y negro.
Dos piezas terciopelo negro.
Tres docenas pañuelos azules lustre.
Un rollo ceñidera de estambre encarnado.
Idem id. id. algodón id.
Idem id. id. lana azul.
Medio id. estambre encarnado.
Ocho piezas puntilla bordada.
Tres id. entredós.
Cuatro id. sandunga.
Una caja de hiladillo de lustre de todas clases.
Dos pañuelos de manta, uno claro felpado y otro color café.
Cuatro id. id., uno de rosa de todos colores y de rosas, bordados.
Siete y media docenas id. colores para la cabeza.
Media id. id. blancos.
Un pañuelo grande del tomate.
Dos varas pana negra.
Setenta id. bayeta retazada.
Doce id. bombasil negro.
Cuatro id. inglesina negra.
Diez id. cretona colores.
Quince id. busqueta blanca.

Siete id. cretona encarnada raya negra.
Diez id. tela de hilo de colores.
Un cuarterón de cordón encarnado y negro.
Veinte varas coco negro. J—2614

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Casamayor Vivó, conocido por Salvaorico ó Baorico, cuyas señas personales son: estatura regular, barba negra y bigote, bastante corpulento, cara redonda, color sano, pelo negro; viste como los jornaleros decentes, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por muerte violenta de Carmen Giner Casanova; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 30 de Abril de 1890.—Eugenio Vidal Pozuelo.—El Escribano Secretario, Fernando Muñoz. J—2572

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Ramón Mateo Catón, natural y vecino de Madrid, habitante últimamente calle de Segovia, número 32, de treinta y siete años, soltero, de oficio zapatero primero, luego Guardia civil en Cuba, y últimamente que sufrió condena en la cárcel correccional de esta ciudad, para que á termino de diez días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, se presente en la cárcel de este partido á sufrir la prisión sustitutoria como insolvente parcial declarado en la causa que contra él y otros se siguió sobre denuncia falsa contra D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia que fué de Peñaranda de Bracamonte.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Ramón, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndole á mi disposición en la citada cárcel.

Dado en Valladolid á 30 de Abril de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro M. Sánchez.

Señas del Ramón.

Estatura alta, pelo castaño, ojos, cejas y bigote ídem, cara larga y color pálido, que vestía cuando vino de Cuba pantalón y americana de dril azulado mezcla blanca, con bocanagas y cuello de paño encarnado, hombreras blancas de algodón con botones de metal blanco, estos con corona y escudo de armas de España y las iniciales de G. C., zapatos de becerro negros y sombrero de jipijapa con zascarapela de los colores nacionales, cuyo traje es el que usa la Guardia civil en Cuba. J—2615

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa criminal que se sigue sobre robo de alhajas á D. Celedonio E. Canelo, cuyo domicilio se ignora, se cita á éste para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa indicada, la cual dió principio á virtud de denuncia remitida por dicho D. Celedonio E. Canelo al Sr. Gobernador civil de Madrid, en la que manifiesta que el día 26 de Marzo, al llegar á la estación de esta ciudad á las nueve y cuarto de la noche en el tren correo procedente de Francia, le fué sustraída una maleta con varias alhajas y efectos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que establece el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 30 de Abril de 1890.—El Secretario, Benito Fernández. J—2616

D. Mariano de Castro Marcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por D. Sebastián Virto Cordón y Doña María Rodríguez Lozano, vecinos de esta ciudad, como testamentarios de D. Esteban Lozano Villanueva, contra los herederos y legatarios de D. Nicanor Obejero casado, sobre que cancelen la hipoteca que el D. Esteban constituyó á favor del Obejero de una casa en la calle de Zúñiga, núm. 5, de esta repetida ciudad, en los cuales, seguidos por los trámites legales, se dictó sentencia, y el encabezamiento de la misma parte dispositiva y su publicación á la letra dicen así:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 13 de Marzo de 1890.—El Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma.

En los autos ordinarios de mayor cuantía, promovidos por D. Sebastián Virto Cordón y Doña María Rodríguez Lozano, vecinos de esta ciudad, como testamentarios de D. Esteban Lozano Villanueva, representados por el Procurador D. Ulpiano Jiménez, bajo la dirección del Licenciado D. Cástor San José, contra D. Gabián Florentino López, D. Eduardo y D. Pablo Soler Obejero, Doña Micaela y D. José Rojas Obejero, D. Cayetano, Doña Eugenia, Doña Candelaria y D. Luis Obejero Sabater, y en rebeldía de los demandados con los estrados del Juzgado, sobre que cancelen la hipoteca que el D. Esteban Lozano constituyó á favor de D. Nicanor Obejero Casado en 11 de Septiembre de 1873 ante el Notario D. Ma-

nuel Martín Lezcano sobre una casa en la calle de Zúñiga, número 5, de esta ciudad.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que los herederos y legatarios de D. Nicanor Obejero tienen la obligación de cancelar la hipoteca que á favor del mismo constituyó D. Esteban Lozano sobre la casa núm. 5 de la calle de Zúñiga de esta ciudad, condenando en su consecuencia á los demandados en rebeldía D. Gabián Florentino López, D. Eduardo y D. Pablo Soler Obejero, Doña Micaela y D. José Rojas Obejero, D. Cayetano, Doña Eugenia, Doña Candelaria y D. Luis Obejero Sabater, que aparecen como tales herederos y legatarios del finado D. Nicanor Obejero, ó personas que legítimamente les representen, á realizar la referida cancelación, con expresa condenación de costas á los mismos, excepto á D. Cayetano Obejero Sabater.

Insértese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia por la rebeldía de los demandados en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia, del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid estando celebrando audiencia pública en ella á 13 de Marzo de 1890, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Mariano de Castro

Lo relacionado así más por extenso consta de los citados autos, y lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales que en los mismos se hallan, de que doy fe, y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el Boletín oficial de esta provincia pongo el presente en este pliego de 9.ª clase, visado por el Sr. Juez, en Valladolid á 9 de Abril de 1890.—V.º B.º=Tomás Sancho.—Ante mí, Mariano de Castro. X—1766

VITIGUDINO

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por parte del Procurador D. Benito Sendín, como apoderado de D. Vicente Maculet Alvarez, vecino de Salamanca, contra D. Juan Bautista Pontvianne, en reclamación de 52.983 pesetas con 38 céntimos, ignorándose el actual paradero del Sr. Pontvianne, se ha acordado emplazarle, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dichos autos, personándose en forma; con la prevención de que si no lo verificare le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Vitigudino 6 de Marzo de 1890.—El actuario, Jacobo Ribón. X—1767

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

Balance en 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO		Pesetas.
Costo de los caminos, minas, concesiones y estudios.....	236.206.036'88	
Abono del valor de 103.565 acciones cedidas por los accionistas.....	49.193.375	
Terrenos.....	187.012.661'88	11.740.336'16
Cartera:		
69.246 acciones.....	32.891.850	
30.000 obligaciones no hipotecarias.....	15.000.000	
		47.891.850
Acciones en prenda: 69.246.....		32.891.850
Banco de Barcelona.....		3.290.171'19
Caja.....		18.459'24
Deudores varios.....		521.756'58
Talleres.....		830.806'28
Existencias en los servicios.....		434.217'64
Depósitos de contratistas en valores.....		283.250
Subvención á percibir del Estado.....		6.180.107'39
		291.095.466'36

PASIVO

Capital: 350.000 acciones en que se han convertido las 209.975 de las antiguas compañías de Tarragona á Martorell y Barcelona, de Barcelona á Francia por Figueras y de Madrid y Zaragoza á Barcelona..... 116.420.950

Obligaciones del 3 por 100:

340.856 de las líneas de T. B. F. 80.953.300
98.812 id. de Valls y Reus..... 24.703.000

Obligaciones del 6 por 100: 34.485..... 17.242.500
Obligaciones no hipotecarias: 60.000..... 30.000.000
Servicio de las obligaciones..... 4.206.411'44
Acreedores varios..... 5.943.300'80
Cuentas corrientes..... 983.755'36
Cuenta de explotación..... 3.133.940'65
Garantía de contratistas..... 1.328.200'72
Subvención..... 6.180.107'39

291.095.466'36

Las obligaciones de las líneas de Tarragona á Barcelona y Francia que devengan el interés anual de 3 por 100, proceden, en cuanto á 168.816 de la emisión de 12 de Septiembre de 1864, correspondiendo las restantes 172.049 á la de 20 de Abril de 1878.

Consta cada emisión de 176.000 títulos de una obligación de valor nominal 475 pesetas, amortizables por semestres, terminando la primera en 2 de Enero de 1861, y la segunda en 2 de Enero de 1871.

El tipo medio de su negociación ha sido de pesetas 281'46 (ó sea 118'51 por 100), y su producto de pesetas 95.937.329'76. Las 34.485 obligaciones del 6 por 100, corresponden á la emisión de 1.º de Febrero de 1876. Su amortización se efectúa por semestres, y terminará en 1.º de Enero de 1929.

El tipo medio de su negociación fué de pesetas 484 09 (ó sea 96'82 por 100), y su producto de pesetas 16.693.843'65.

De las 98.812 obligaciones del 3 por 100 de valor nominal 500 pesetas una, que afectan á las líneas de Valls y Reus, corresponden á saber: 59.012 á la línea de Valls, procedentes de la emisión de 60.000, de fecha 1.º de Enero de 1883, cuya amortización se hace por semestres, y terminará en 2 de Enero de 1974; 19.880 á la línea de Reus de la emisión de 1.º de Mayo de 1886, amortizables también por semestres, terminando en 1.º de Abril de 1976; y 19.920 á ambas líneas de la emisión de 6 de Abril de 1887, amortizables asimismo por semestres, terminando en 1.º de Abril de 1977.

El tipo medio á que se negoció la primera emisión fué de pesetas 202'55 (ó sea 81'02 por 100), y su producto de pesetas 11.952.880'60, siendo el promedio de las dos restantes de pesetas 250 (ó sea á la par), y su producto de 9.950.000 pesetas.

De las 60.000 obligaciones no hipotecarias de 500 pesetas una, al interés anual de 6 por 100, creadas según escritura de 5 de Abril de este año, han sido negociadas hasta hoy la mitad, ó sean 30.000, al tipo de 485 pesetas una (97 por 100), siendo su producto de 14.550.000 pesetas.

V.º B.º=El Presidente, Federico Marcet Vidal.—El Director gerente, Cludio Planás. X—1770

Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Por el presente anuncio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, poseedores de veinte ó más acciones (artículo 29 de los estatutos), y á los que se encuentren en los casos determinados en el art. 13 de los mismos estatutos para la asamblea general ordinaria que deberá tener lugar en la ciudad de Oporto el día 30 del corriente mes de Mayo, á la hora del medio día, en las oficinas de la Sección portuguesa, calle de Mousinho da Silveira, núm. 19, piso primero.

Además de los fines para que ordinariamente se convoca esta asamblea todos los años, tendrá la misma que ratificar los actos del Consejo de administración de esta Compañía hasta la fecha de la reunión de la misma asamblea; fijar el coste de las líneas de Salamanca á Villar Formoso, y de Boadilla á Barca d'Alva, para los efectos de la garantía de interés concedida por el Gobierno portugués, cumplir lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos y deliberar sobre cualquier otro asunto que se considere urgente.

El depósito de las acciones al portador á que se refiere el artículo 13, puede efectuarse:

- En Oporto, en el Banco Alianza.
- En Lisboa, en los corresponsales del mismo Banco.
- En Madrid, en el Credit Lyonnais.
- En Paris, en el Credit Lyonnais.

Oporto 6 de Mayo de 1890.—Por autorización del Consejo, los Administradores, Antonio Manuel López Vieira de Castro.—Antonio Gallardo. X—1765

Sociedad anónima de los Terrenos de la Concordia.

D. Fernando de Olascoaga y Gonostiaga, Vocal Secretario de la Sociedad anónima de los Terrenos de la Concordia.

Certifico que en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el 29 de Marzo de 1890 fué leído y aprobado el balance de la cuenta general de dicha Sociedad que á continuación se expone.

Y para los efectos consiguientes expido la presente en Bilbao á 28 de Abril de 1890.—Fernando de Olascoaga.

Balance general.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....	237.000	
Accionistas.....	1.811.700	
Banco de Bilbao s/c corriente.....	198.698'79	
Derechos de reversión.....	310.352'14	
Caja.....	95'33	
Gastos de instalación.....	1.529'67	
Gastos generales.....	275	
		2.559.585'87
PASIVO		
Capital.....	2.250.000	
Cedentes de los derechos de reversión.....	309.585'87	
		2.559.585'87

Bilbao 28 de Febrero de 1890.—El Contador Tesorero, Luis de Barroeta.—V.º B.º=El Vicepresidente del Consejo de administración, José Vilalonga. X—1764

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Mayo de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del día.
		TEMPERATURA	HUMEDAD		
		Seco.	Humedad.		
1 mañana..	697'14	7'2	6'5	S.	Viento. Lluvioso.
2 mañana..	695'99	6'8	6'4	SSE ..	Idem. Idem.
3 del día..	695'77	8'1	7'3	SO	Idem. Idem.
3 de la tarde.	695'90	10'8	9'1	SSO ..	B.º fle. Cubierta.
3 de la tarde.	695'93	9'3	7'9	S.	Viento. Idem.
3 de la noche.	697'02	6'9	6'3	SSO ..	Brisa.. Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					17'3
Idem mínima.....					5'2
Diferencia.....					5'1
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					42'9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					27'0
Diferencia.....					14'2

